



## Gobierno Regional de Ayacucho

### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 131 2023-GRA/GR-GRDE-DRAA/DR

Ayacucho, 27 FEB 2023

#### VISTO:

El Informe N° 139-2023-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 27 de febrero del 2023, en mérito al Informe N° 70-2023-GRA/GG-GGR-DRA-OADM-UASA/R del responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, que recomienda la conformación del Comité de Selección para la contratación de bienes y servicio, y;

#### CONSIDERANDO:

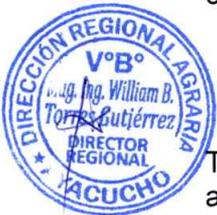
Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley N° 31638, se aprobó la Ley del Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2023, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales y sus órganos descentrados; y, el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1280 -2022-GRA/GR, aprueba el Plan Operativo Institucional – POI, para el año 2023, documento presupuestario que constituye la ejecución presupuestal de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, para el ejercicio presupuestal 2023;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y su modificatoria (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento dispone que: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. [...]";

Que, el numeral 43.1. del "TUO" de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones; Asimismo, el numeral 43.2. precisa que, para la Licitación Pública, el



Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.

Que, la Oficina de Administración mediante Informe N° 139-2023-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D remite la propuesta para la conformación del Comité de Selección Permanente para procedimiento de selección para la adquisición y contratación de bienes y servicios para los proyectos - Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, conforme al Informe N° 70-2023-GRA/GG-GGR-DRA-OADM-UASA/R de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y requerimientos; Informe N° 07-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI-SDSL/PCP-APP-SM, Requerimiento N° 14-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO-PDPQ, Requerimiento N° 001-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-DPAI/PROY-PALTO-NORTE/MTL/RM, Requerimiento N° 11-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO-JTM, Requerimiento N° 003-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-DPA/PROY-PALTO-NORTE/MTL/RM y Requerimiento N° 10-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO-JTM;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2023-GRA/GR, el titular de la Entidad:

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR** al Comité de Selección Permanente para los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, para la contratación de bienes y servicios que requiera la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura de la Entidad, de conformidad al numeral 43.2) del artículo 43° del D.S N° 344-2018-EF, siendo su conformación conforme a la siguiente regla;

#### Miembros Titulares:

- Lic. Adm. ENRIQUE JUSCAMITA GAVILAN (Presidente del Comité)
- CPC. EDWIN TEODORO AYALA HINOSTROZA
- Ing. HONORATO FERNANDEZ QUISPE

#### Miembros Suplentes:

- CPC. VICENTE JANAMPA VENTURA
- Econ. JORGE LUIS LOPEZ CORDERO
- Ing. VICTOR CALDERON PILLACA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros del Comité de Selección Permanente a cargo de la Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, para sus atribuciones conferidas como órgano colegiado encargados de la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección hasta su culminación y el consentimiento de la buena pro.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la Dirección Regional Agraria – “DRAA”.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Mag. Juan Enrique Juscamita Gavilan  
DIRECTOR REGIONAL